ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (ART. 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ART. 96 LEY 489 DE 1998 y DECRETO 092 DE 2017)

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Entidad	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CARTAGENA – IDER
No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA MUJER"*
Código BPIN	2024-130010139
Fecha de elaboración	marzo de 2026

2.0 ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de convenio
GIOVANNY CARRASQUILLA	**Director operativo de fomento deportivo y recreativo**	**Convenio de que trata el artículo 355 CN, decreto 092 de 2017**

3.0 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los convenios de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que el Instituto, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el convenio estatal.

Que de igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER, se tienen prevista las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades

misionales de la administración y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

La constitución política establece en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

La Ley Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995, establece claramente en su Art. 3ro, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1.) Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles…; 3.) Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de estos…; 5.) Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados...; 7.) Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia...; 8.) Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos".

Así mismo, es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 "Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio" así como "Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen" y "cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

Dentro de este marco, el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

- Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz

La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema

nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se contará con un fondo- cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional.

El artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 también llamada ley del deporte señala: *Artículo 3º.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 3 Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos*.

Así mismo los artículos 4 y 7 Ob. Cit., prescriben que: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*".

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

El Instituto pretende fomentar de manera integral el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre beneficiando a la población en general, con el objeto de promover hábitos saludables, ocupar a los adolescentes y jóvenes en actividades productivas alejándolos de la drogadicción, la violencia y demás situaciones que alteren contra su proceso de formación integral ante la sociedad, lo cual, se puede lograr con la planificación y ejecución de este evento deportivo.

Igualmente se tiene suficiente claridad sobre la importancia que tiene el desarrollo de la actividad física a través del deporte en los últimos años, máxime si se tiene en cuenta que la industrialización y la utilización de la tecnología, más el poder adquisitivo de los ciudadanos han generado en el estilo de vida provocando un importante aumento del sedentarismo en las vidas familiares y laborales.

El Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar me enamora 2024-2027" Eje Estratégico: LÍNEA BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, tiene como objetivo general Mejorar la calidad de vida de la población bolivarense, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para todos, para propiciar movilidad social, a partir de la acción colectiva y la focalización de recursos públicos que permitan priorizar la atención de la población más vulnerable del departamento. 2.5. Componente de Recreación y Deporte, cuyo Objetivo, es Promover la relevancia del deporte como un elemento central en la identidad y progreso de Bolívar, resaltando el compromiso regional con su fomento en todas sus modalidades, ya sean competitivas o recreativas. Se busca subrayar su impacto positivo en aspectos clave de la sociedad, como la salud, la cohesión social, la educación y el crecimiento económico.

El Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena para el período 2024-2027, "programa 10.5.6. PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, propendiendo a la ciudadanía una iniciativa integral que promueven acciones para el mejoramiento de la salud física, mental y emocional, desde un enfoque diverso e inclusivo.

Que dentro de las líneas estratégicas del Ider se encuentra un proyecto denominado "Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario con enfoque diferencial en el Distrito de Cartagena de Indias"

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

En 1977 la Asamblea General de la ONU proclamo oficialmente el 8 de marzo el día internacional por los derechos de la mujer y la paz internacional, en el año 2011 se celebró el centenario del Día Internacional de la mujer y además, comenzó a operar la entidad de la ONU para la igualdad de Género y el Empoderamiento de la mujer (ONU

La organización mundial de la salud ha enfatizado que el cuidado físico como mental juegan un papel primordial en las relaciones diarias, siendo muy importante crear hábitos de vida saludables que permitan preservar un mejor estado de salud para todos y todas." Razón por la cual recomienda la promoción de actividades físicas y llevar una alimentación adecuada.

De lo anteriormente expresado, se plantea de los planes de desarrollo el fortalecimiento de las actividades deportivas enmarcadas en la formación, disfrute, y la recreación del deporte completamente ligado al principio de salud y emociones del sistema fisiológico del ser humano y trasversalmente a la mitigación o reducción de enfermedades.

La Alcaldía Distrital de Cartagena desarrolla el programa "Cartagena es Violeta" el cual tiene como objetivo representar en cada rincón de nuestra bella heroica esas mujeres valientes, resilientes y poderosas de Cartagena.

El IDER contribuye en estos eventos especiales un sentido reconocimiento a su inquebrantable labor, determinación y contribución para mantenerse activas y saludables.

En aras de conmemorar el mes de la mujer, el IDER planteó la realización de 3 eventos masivos, uno en cada una de las localidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en los que se desarrollen actividades físicas dirigidas musicalizadas con actividades recreativas.

Los eventos masivos, son espacios abiertos a diferentes tipos de actores, que sirven para la interacción de usuarios y por su naturaleza requieren una logística robusta para su ejecución.

Como se indicó, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias - IDER, es un Establecimiento Público del Orden Distrital con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Presupuesto Propio, reorganizado a través del Decreto 535 de mayo 31 de 1995, tiene como misión fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias - IDER, requiere de un aliado estratégico que cuente con amplia experiencia e idoneidad frente a procesos relacionados con actividades recreativas, con enfoque de género y organización logística de eventos deportivos.

3.1 OBJETO PARA CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

3.1.1 **OBJETO CONTRACTUAL.** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES POSITIVAS ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE LA MUJER".*

3.1.2 CLASIFICACION UNSPSC.

De acuerdo con el objeto a convenir, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección son los siguientes:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
1	90141502	Eventos Deportivos Competitivos
2	90141703	Deportes Juveniles
3	90141603	Servicios de Promoción de Eventos Deportivos

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un

lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)". La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)."

3.1.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto del convenio, la ESAL se compromete a cumplir el alcance de este, con las siguientes actividades:

EVENTO "MADURGATE A TU SALUD" LUGAR: PLAZA DE VARIEDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD
Tarima	4,80 MTS x 4,80 MTS x 1,20 MTS de altura, terminada en vinilo negro y con charolina violeta	1,00
Sonido	Sonido de 12,000 vatios conformado por (6) seis cabinas tipo Line Ray de 12 pulgadas por 1.000 Vatios y (2) dos bajos activos por 18 pulgadas por 1.200 Vatios. Con transporte incluido. Con una (1) unidad de cd/mp3, un (1).	1,00
Planta Eléctrica	Planta eléctrica insonora de 10 KVA. Tener el combustible suficiente para el montaje, pruebas, ejecución del evento y desmontaje con su respectivo operario, deben incluir los respectivos accesorios parciales, bajantes, cajas de distribución, herramientas, elementos de protección y seguridad industrial. (Los tapacables necesarios para cubrir cables en áreas de tránsito de público). Por Jornada.	1,00
Micrófono de Inalámbrico de mano	Micrófono profesional Inalámbrico de mano para uso vocal, receptor mínimo de 4 canales con frecuencia seleccionable UHF digital, Modo Quadversity™ para ampliar la cobertura de antena, salidas XLR y AES3 conmutables, True diversity digital por canal que mitiga las caídas de señal, todas las funciones del receptor digitales, banda de sintonización de hasta 184 MHz mínima, transmisor con rango de ajuste: -12 a +21 dB, compatible con diferentes capsulas según requerimientos técnicos, con sus respectivos elementos para su correcto y óptimo funcionamiento. cargadores externos de baterías.	1,00
Micrófono Inalámbrico de diadema	Micrófono Adicional inalámbrico de diadema con frecuencia seleccionable de UHF o Digital, Diversificado con Doble Antena, condensador con patrón polar cardiode, con una respuesta en frecuencia de 50Hz-20kHz como mínimo, con sus respectivas baterías y pilas de repuesto. (Marcas reconocidas).	2,00

Ambulancia Básica	Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de los eventos del Área de Recreación. La tripulación debe estar compuesta por 2 enfermeros, 1 conductor y equipada para la atención de emergencias básicas e intermedias. Jornada 4 horas.	1,00
Hidratación	Botella de agua micro filtradas y ozonizadas, para los participantes de los eventos del Área de Recreación. En presentación de botella de 300 ml con una una fecha de expiración no menor a 6 meses. Debe ser puesto en el lugar y hora determinada por el IDER y se debe encontrar fría.	5.000,00
Hielo	Bolsa de hielo cilíndrico en cubo industrial de 7,5 KGS.	10,00
Refrigerio	Fruta de temporada (mandarina, banano, manzana)	1.700,00
Baño	Baño Portátil Estándar, incluye transporte, jabón líquido, toallas desechables para el secado de manos, limpieza y desinfección cada vez que se requiera	2,00
Kits	Camisetas sublimadas, 100% polyester, cuello redondo, logos del IDER, Programa HEVS, tula, toalla y termo.	700,00

EVENTO "MADURGATE A TU SALUD" LUGAR: CANCHA SINTETICA VILLAS DE LA CANDELARIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD
Tarima	4,80 MTS x 4,80 MTS x 1,20 MTS de altura, terminada en vinilo negro y con charolina violeta	1,00
Sonido	Sonido de 12,000 vatios conformado por (6) seis cabinas tipo Line Ray de 12 pulgadas por 1.000 Vatios y (2) dos bajos activos por 18 pulgadas por 1.200 Vatios. Con transporte incluido. Con una (1) unidad de cd/mp3, un (1).	1,00
Planta Eléctrica	Planta eléctrica insonora de 10 KVA. Tener el combustible suficiente para el montaje, pruebas, ejecución del evento y desmontaje con su respectivo operario, deben incluir los respectivos accesorios parciales, bajantes, cajas de distribución, herramientas, elementos de protección y seguridad industrial. (Los tapacables necesarios para cubrir cables en áreas de tránsito de público). Por Jornada.	1,00
Micrófono de Inalámbrico de mano	Micrófono profesional Inalámbrico de mano para uso vocal, receptor mínimo de 4 canales con frecuencia seleccionable UHF digital, Modo Quadversity™ para ampliar la cobertura de antena, salidas XLR y AES3 conmutables, True diversity digital por canal que mitiga las caídas de señal, todas las funciones del receptor digitales, banda de sintonización de hasta 184 MHz mínima, transmisor con rango de ajuste: -12 a +21 dB, compatible con diferentes capsulas según requerimientos técnicos, con sus respectivos elementos para su correcto y óptimo funcionamiento. cargadores externos de baterías.	1,00
Micrófono Inalámbrico de diadema	Micrófono Adicional inalámbrico de diadema con frecuencia seleccionable de UHF o Digital, Diversificado con Doble Antena, condensador con patrón polar cardiode, con una respuesta en frecuencia de 50Hz-20kHz como mínimo, con	2,00

	sus respectivas baterías y pilas de repuesto. (Marcas reconocidas).	
Ambulancia Básica	Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de los eventos del Área de Recreación. La tripulacion debe estar compuesta por 2 enfermeros, 1 conductor y equipada para la atencion de emergencias basicas e intermedias. Jornada 4 horas.	1,00
Hidratación	Botella de agua microfiltradas y ozonizadas, para los participantes de los eventos del Área de Recreación. En presentación de botella de 300 ml con una una fecha de expiración no menor a 6 meses. Debe ser puesto en el lugar y hora determinada por el IDER y se debe encontrar fria.	5.000,00
Hielo	Bolsa de hielo cilindrico en cubo industrial de 7,5 KGS.	10,00
Refrigerio	Fruta de temporda (mandarina, banano, manzana)	1.700,00
Baño	Baño Portátil Estándar, incluye transporte, jabón líquido, toallas desechables para el secado de manos, limpieza y desinfección cada vez que se requiera	2,00
Kits	Camisetas sublimadas, 100% polyester, cuello redondo, logos del IDER, Programa HEVS, tula, toalla y termo.	700,00

EVENTO "MADURGATE A TU SALUD" LUGAR: ESTADIO DE FUTBOL DE SAN FERNANDO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	CANTIDAD
Tarima	4,80 MTS x 4,80 MTS x 1,20 MTS de altura, terminada en vinilo negro y con charolina violeta	1,00
Sonido	Sonido de 12,000 vatios conformado por (6) seis cabinas tipo Line Ray de 12 pulgadas por 1.000 Vatios y (2) dos bajos activos por 18 pulgadas por 1.200 Vatios. Con transporte incluido. Con una (1) unidad de cd/mp3, un (1).	1,00
Planta Eléctrica	Planta eléctrica insonora de 10 KVA. Tener el combustible suficiente para el montaje, pruebas, ejecución del evento y desmontaje con su respectivo operario, deben incluir los respectivos accesorios parciales, bajantes, cajas de distribución, herramientas, elementos de protección y seguridad industrial. (Los tapacables necesarios para cubrir cables en áreas de tránsito de público). Por Jornada.	1,00
Micrófono de Inalámbrico de mano	Micrófono profesional Inalámbrico de mano para uso vocal, receptor mínimo de 4 canales con frecuencia seleccionable UHF digital, Modo Quadversity™ para ampliar la cobertura de antena, salidas XLR y AES3 conmutables, True diversity digital por canal que mitiga las caídas de señal, todas las funciones del receptor digitales, banda de sintonización de hasta 184 MHz mínima, transmisor con rango de ajuste: -12 a +21 dB, compatible con diferentes capsulas según requerimientos técnicos, con sus respectivos elementos para su correcto y óptimo funcionamiento. cargadores externos de baterías.	1,00

Micrófono Inalámbrico de diadema	Micrófono Adicional inalámbrico de diadema con frecuencia seleccionable de UHF o Digital, Diversificado con Doble Antena, condensador con patrón polar cardiode, con una respuesta en frecuencia de 50Hz-20kHz como mínimo, con sus respectivas baterías y pilas de repuesto. (Marcas reconocidas).	2,00
Ambulancia Básica	Servicios médicos, de emergencias y primeros auxilios en escenario de competencia deportiva prestación del servicio de atención médica y primeros auxilios para los escenarios deportivos en el desarrollo de los eventos del Área de Recreación. La tripulacion debe estar compuesta por 2 enfermeros, 1 conductor y equipada para la atención de emergencias basicas e intermedias. Jornada 4 horas.	1,00
Hidratación	Botella de agua micro filtradas y ozonizadas, para los participantes de los eventos del Área de Recreación. En presentación de botella de 300 ml con una una fecha de expiración no menor a 6 meses. Debe ser puesto en el lugar y hora determinada por el IDER y se debe encontrar fria.	5.000,00
Hielo	Bolsa de hielo cilíndrico en cubo industrial de 7,5 KGS.	10,00
Refrigerio	Fruta de temporada (mandarina, banano, manzana)	1.700,00
Baño	Baño Portátil Estándar, incluye transporte, jabón líquido, toallas desechables para el secado de manos, limpieza y desinfección cada vez que se requiera	2,00
Kits	Camisetas sublimadas, 100% polyester, cuello redondo, logos del IDER, Programa HEVS, tula, toalla y termo.	700,00

3.2. OBLIGACIONES DEL CONVENIDO Y DEL IDER

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor del convenio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
7. Presentar los certificados de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos)
8. Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto contractual.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la ejecución del 100% de las actividades y del informe final avalado por el supervisor del convenio.
10. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.
11. Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.

w

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del Ider.
2. La ESAL seleccionada deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias, atendiendo los requerimientos de la supervisión**.**
3. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio.
4. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL DE EJECUCIÓN Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
5. Informar oportunamente al ider sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio.
6. Realizar el acompañamiento a las actividades y eventos a desarrollar, a través de un COORDINADOR, quien está obligado a rendir informes tanto a la ESAL como al supervisor del convenio de asociación
7. Informar de forma inmediata al supervisor del Departamento irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto**.**
8. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas**.**
9. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993**.**
10. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.

COMPROMISOS DEL INSTITTUTO

1. Realizar la apropiación presupuestal por el monto señalado en el convenio.
2. Apoyar a la ESAL, en la preparación y ejecución actividades y programas que se deriven de lo convenido.
3. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública**.**
4. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del convenio**.**
5. Realizar la supervisión del convenio**.**
6. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de convenido contratante.
7. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente convenio y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo**.**

COMPROMISOS COMUNES

1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.
2. Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento**.**
3.. Realizar su aporte en los términos convenidos su hubiere lugar por parte del asociado**.**
4. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.
5. Ejercer supervisión al cumplimiento de los objetivos del convenio.
6. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.
7. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.

8. Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

3.3 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

El convenio que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del director operativo de fomento deportivo y recreativo *quien* en el marco de la Supervisión, deberá: **1.** Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; **2.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; **3.** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes; **4.** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; **5.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Convenido , para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; **6.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Convenio; **7.** El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

3.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de quince (15) días calendarios, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública.

3.5 LIQUIDACION DEL CONVENIO.

El convenido será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el Convenido no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

3.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.6.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Tanto la presente convocatoria como el convenio a suscribirse como resultado de esta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas

de la constitución política artículo 355, ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017 y y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en la invitación pública.

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación que se utiliza en el presente proceso de selección es la Contratación a través de una convocatoria de un proceso competitivo establecido en virtud de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regulado por el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 96 la posibilidad de que las entidades públicas puedan de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por Ley.

El articulo 96 ibídem, establece "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

A través de estos convenios se concibe la idea positiva de que el Estado continúe participando, junto al sector privado, en la ejecución de proyectos de interés general que no impliquen contraprestaciones económicas para las partes, sino el desarrollo de tareas conjuntas, en procura de la satisfacción de las necesidades publicas colectivas, asumiéndose esta participación pública como un arma benéfica del interés estatal, en procura de los interés generales de la población benefactora del presente proyecto.

Que el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación de convenios de colaboración (artículo 355 C.P.) y los convenios de asociación (artículo 96, Ley 489 de 1998), el cual es expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición

del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que es entendida por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

El artículo 4o. del decreto 092 de 2017, PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

De conformidad a lo estipulado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se deja constancia que si bien, es posible que existan otras entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que podrían asociarse con la entidad para la ejecución del convenio objeto del presente proceso de contratación, éstas no han presentado un ofrecimiento de asociación en el que comprometan recursos en dinero en un porcentaje no inferior al 30% de su valor estimado.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece que no hay lugar al proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro en convenios en que la entidad sin ánimo de lucro está dispuesta a aportar por lo menos el 30% en dinero del valor del convenio.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con la convivencia y justificación de la necesidad, se ha determinado acuerdo a lo revisado cumple con las condiciones pregonadas en el decreto 092 de 2017, al determinarse que se enmarca la necesidad en programas de interés público previstas en los planes de desarrollo nacional, departamental y distrital, en la medida que busca satisfacer plenamente el

fortalecimiento de actividades en procura de el deporte y la salud de los habitantes del distrito.

3.7 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El costo del presupuesto oficial se ha estimado en la suma de**: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($240.902.760) IMPUESTOS INCLUIDOS,** de acuerdo con el estudio de mercado realizado; valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuesto, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos.

3.7.1 JUSTIFICACIÓN

De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Instituto ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Instituto, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan directamente el beneficio a la comunidad

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad y el deporte hacia hábitos de vida saludable. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una empresa genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del convenio; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C- 671 de 1999,en los siguientes términos: “*La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada*

la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.".

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del Instituto, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.

Análisis económico

Para definir los costos de la presente contratación, se realizó el estudio de mercado obteniendo como resultado que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($240.902.760) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Cabe resaltar qué, estimado el presupuesto oficial del proceso, se consultó el presupuesto de la entidad, determinando que EL IDER cuenta con los recursos para realizar el proceso de contratación.

Ver análisis del sector

3.7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
66	4 de marzo de 2026	$240.902.760

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.7.3 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO.

El INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS IDER desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: El valor de los aportes que corresponde a IDER se entregarán de la siguiente forma:
i) UN PRIMER desembolso por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: . Entrega de estrategias de Organización de la ejecución del Objeto Contractual o plan de actividades a ejecutar.

ii) UN SEGUNDO Y ULTIMO desembolso del valor total del aporte de la Entidad Estatal, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo, avalado por su Supervisor.

Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la presente invitación.

El Proponente debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el Instituto, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.

3.8 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Instituto de Deporte y Recreación – IDER verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

REQUISITOS HABILITANTES

3.5.1 CAPACIDAD JURÍDICA – CUMPLE/NO CUMPLE:
El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta. Formato No. 1" Cartade Presentación de la Propuesta"). Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al Instituto, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado:
El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal:
La ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
Se deberá allegar con el certificado los estatutos vigentes de la organización, los cuales deberánincorporar certificación de vigencia generada por el representante legal de la organización.

d. Autorización para contratar del órgano social competente:

Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto** y que lo faculte específicamente parapresentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

e. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridadsocial:

Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durantelos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No. 6 Certificación de Pagode Seguridad Social,

Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje).

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

f. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de laNación del proponente: Será verificado por la entidad.

g. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de laRepública del proponente: Será verificado por la entidad.

h. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional delproponente: Será verificado por la entidad.

i. Certificado de medidas correctivas del proponente: Será verificado por la entidad.

j. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionadoscon la actividad a desarrollar.

k. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación apresentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos delEstado colombiano contra la corrupción.

El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

l. Ausencia de conflicto de intereses:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta un documento suscrito por el representantelegal en el cual se certifique la ausencia de conflicto de intereses con la presentación de la ofertay en una eventual ejecución del convenio a celebrar.

Si se considera que los oferentes presentan conflicto de interés no serán habilitados.

Se considerará que los oferentes presentan conflicto de interés con una o más partes en este proceso de selección, si:

a) Tienen un socio mayoritario en común; b) comparten el mismo representante legal para fines de este proceso; c) poseen una relación mutua, directamente o a través de tercerosen común, que les permite tener acceso a la información sobre la oferta de otro oferenteo influir en ella, o de influenciar las decisiones del contratante en relación con este proceso de selección; d) un oferente participa con más de una oferta dentro de este proceso. La participación en estos términos será causa de descalificación de todas las ofertas en queel oferente esté involucrado. Lo anterior no limita la inclusión de un mismo subcontratista en otra oferta. Todo subcontratista designado por algún oferente perderá

automáticamente su capacidad de postularse como oferente o como socio; e) un oferenteo cualquiera de sus afiliados ha participado como consultor en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en proceso de selección; f) un oferente o cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se ha propuesto su contratación) por el contratante o el prestatario como gerente del proyecto para ejecutar un convenio; g) El oferente, su personal, tiene interés personal, familiar o de negocios con el servidor público que interviene en cualquier etapa del procedimiento de contratación, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidorpúblico o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; o h) El oferente, su personal, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que los oferentes formen parte, sin la autorización previa y específica,así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público

El Instituto verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables deadvertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

3.5.1 INDICADORES DE IDONEIDAD CUMPLE/ NO CUMPLE

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto Social de la Entidad debe tener coincidencia con el objeto de que se pretende desarrollar.

3.5.1. Estructura organizacional.

De acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “la estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo programa o actividad prevista en el plan de desarrollo”

De acuerdo con lo anterior, El Instituto solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

- Organigrama.

- Estados financieros del año 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

Indicadores de capacidad estructura Organizacional

Se verificará de conformidad con los balances y estados de resultados a corte diciembre 31 de 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN REQUERIDA		
Rentabilidad del patrimonio	Mayor igual que (≥)	0.08
Rentabilidad del activo	Mayor igual que (≥)	0.05

Nota: El revisor fiscal que certifique deberá aportar copia de: Tarjeta profesional, Cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

Gastos de Implementación de los Proyectos en el año 2024

Total de Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1,00.

3.5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite al Instituto, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

En ese sentido, el oferente deberá presentar dos (02) contratos o convenios ejecutados y terminados o liquidados, a la fecha de presentación de las ofertas, los cuales deben presentarse y cumplir con las siguientes características:

1. un (01) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, en cual conste la ejecución de eventos masivos dirigidos a población de género femenino (mujeres), cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

2. Un (01) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, en cual conste la ejecución de apoyo logístico cuyo valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

Los documentos con los cuales se pretenda hacer valer la experiencia del contratista deberán cumplir las siguientes características:

a) El objeto de los contratos o convenios deberán tener relación directa con la experiencia solicitada con el objeto del presente proceso.
b) Valor del Convenio: El valor de los contratos o convenios con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al porcentaje del Presupuesto Oficial.
c) Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los convenios señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
d) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos convenios no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

3.5.3 Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a) Si el proponente relaciona o anexa más de dos (02) contratos o convenios correspondientes a cada uno de los puntos especificados para la experiencia. en el Formato 3 - Experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los dos (02) primeros relacionado en el anexo correspondiente.
b) Cuando los convenios que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el convenio o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
c) Si alguno de los convenios aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
d) Cuando alguno de los convenios que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho convenio se entenderá aportado como un (1) solo convenio y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el convenio y que están participando en el presente proceso.

Acreditación de la Experiencia Requerida

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información, acompañadas de acta de liquidación:

- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del convenio, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

3.5.4 REPUTACIÓN: El Ider verificara la reputación de la ESAL así:

- Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.

- Verificar que el Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva de la ESAL no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

3.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTACIÓN DE LAS OFERTAS

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el Instituto aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS POR CRITERIO
Factor técnico	La ESAL debe presentar propuesta técnica para la ejecución del convenio	200
Factor económico	PUNTAJE POR PORCENTAJE DE APORTE ECONÍMICO OFRECIDO	300
Factor técnico	Experiencia adicional del proponente	300
Factor técnico	Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.	200
TOTAL		**1000**

3.6.1 FACTOR TÉCNICO (200 PUNTOS)

La ESAL deberá presentar al IDER propuesta técnica que contenga como mínimo:

- Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto.
- Metodología, componentes, metas
- Personal para la ejecución del proyecto conforme a esta invitación
- Cronograma de actividades
- Objetivos Generales y Específicos
- La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto.

Si cumple con estos requisitos obtendrá los puntos señalados, de lo contrario 0 puntos.

PUNTAJE POR PORCENTAJE DE ECONÍMICO OFRECIDO. (300 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje por porcentaje de aporte económico ofrecido por la ESAL teniendo como base para el aporte, el valor del destinado para el presente convenio, para mayores cantidades que dispondrá el instituto para los efectos que considere. Para todos los efectos, la ponderación del puntaje se hará de conformidad al siguiente criterio:

PORCENTAJE DE APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Aporte del 1% al 3%	50 puntos
Aporte del 4 al 6%	150 puntos
Aporte del 7 al 10%	300 puntos

La Entidad Sin Ánimo de Lucro certificará los aportes que pretende realizar al presente convenio, mediante Certificación Bancaria expedida dentro de los dos (2) días anteriores al cierre, donde conste que a la fecha de presentación de la propuesta cuenta con la suma líquida de dinero ofrecida a la entidad para la suscripción del presente convenio.

La certificación antes señalada, deberá ir acompañada de documento emitido por el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo o contador público y el Representante Legal de la ESAL, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades a terceros diferentes a las partes (Instituto- Esal).

Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o el Revisor Fiscal).

3.6.2 EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL (300 PUNTOS)

Esta experiencia específica será ponderada con contrato o convenios adicionales a los presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

REQUISITOS ADICIONALES	CANTIDAD DE CONVENIOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTOS
Convenios o contratos TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance cumplan con los requisitos establecidos para la experiencia habilitante.	Un (1) convenio o contrato adicionales, al solicitado como requisitos habilitantes cuyo valor sea mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial, en cual tenga por objeto la ejecución de eventos logisticos.	300

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO. (200 PUNTOS)

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Profesional en las áreas de economía, administración de empresas, ingeniería industrial, licenciatura ó contaduría, con experiencia profesional relacionada de 3 años y maestría en temas recreativos y deportivos. 200 puntos

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica.
- Certificaciones de Experiencias, con el fin de verificar la idoneidad del mismo.
- Dicha certificación deberá contener:
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en

los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.
Cada uno del personal ofrecido debe suscribir carta de compromiso la cual debe manifestar que de ser adjudicado el contrato ellos se comprometen a prestar sus servicios en las condiciones pactadas con el proponente quien deberá suscribir este documento igualmente. Cuando cualquiera de los integrantes personal mínimo presentado por el contratista deba ser sustituido durante la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos requisitos allegando la información oportunamente a la Entidad e informándole a esta dicha situación para que sea autorizado el cambio de personal por la misma.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones
4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A
– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos

anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia– (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de

sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

(d) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa

o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DEDESIERTO DEL PROCESO:

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
b. Que la ESAL o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
c. Cuando a la ESAL se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la

subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.

d. Que la ESAL aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
e. Que el objeto social de la ESAL o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del convenio.
f. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
g. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Oferta Económica.
h. Cuando en la oferta económica presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro no ofrezca un aporte en dinero de por lo menos el 1% del valor estimado del aporte del INSTITUTO consignado en el presente estudio previo.
i. Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el convenio.
j. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
k. Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
l. Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el INSTITUTO, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
m. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
n. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN

En el informe de evaluación se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y demás establecidos en la presente invitación, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la misma. Luego de publicado el informe de evaluación preliminar, los oferentes tendrán el término, para la presentación de observaciones y subsanaciones.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO:

El INSTITUTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación

www.colombiacompra.gov.co.
En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, El INSTITUTO notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

7. SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los asociados acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación. Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los asociados mediante la modalidad de mensajes los cuales serán públicos.

La Entidad debe evaluar las ofertas de los asociados que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

a. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El INSTITUTO suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

8. CONVENIO

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

8.1 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN

1. Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
2. El contratista deberá suscribir el convenio a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del convenio respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes:

Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto y efecto generados	Medidas de mitigación
Retraso en la entrega de materiales y equipos para el montaje de los eventos	El contratista encargado de la entrega de materiales y equipos para el montaje de los eventos podría incumplir en la entrega de estos	Maderable	Mayor – Retraso y/o cancelación de los eventos	Previa coordinación de la entrega de materiales y equipos
Entrega de materiales y equipos defectuosos para el montaje de los eventos	La calidad de los materiales y los equipos para el montaje de los eventos no es la especificada para este tipo de eventos	Maderable	Mayor – Retraso y/o cancelación de los eventos	Previo control de calidad de los materiales y realización de pruebas a los equipos que se utilizarán
Temporada de lluvias	Se podrán generar lluvias durante la realización de los eventos al aire libre	Probable	Alto impacto – Cancelación del evento	Realizar el evento en un lugar cerrado.

10. GARANTÍAS

En consideración a la cuantía del convenio y las responsabilidades del asociado y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el asociado deberá constituir, dentro de los tres (03) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, una garantía de cumplimiento a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECRECION IDER, en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

RIESGO	EVENTOS AMPARADOS	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más.

	El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Cubre la calidad de los servicios que recibe la entidad estatal	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado.	5% del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (03) años más

En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago.
El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.
El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El INSTITUTO.

11. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el INSTITUTO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del convenio, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del convenio, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al INSTITUTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

13. CESIÓN DEL CONVENIO

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO.

14. INDEMNIDAD

El asociado se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

15. INCULACIÓN LABORAL

El convenio que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre el INSTITUTO y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80de 1993 y demás normas concordantes.

17. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La información objeto del presente convenio goza de protección legal y es de propiedad de la entidad contratante, así las cosas, es la entidad la única autorizada para su difusión por ser la titular de los derechos de autor que sobre los resultados del convenio se generen, siendo la titular de los derechos morales y patrimoniales de este. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, cuando la entidad lo apruebe.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

18. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

19. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas de la ciudad de Cartagena, así como a las distintas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso competitivo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

20. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el IDER realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que "*Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*" Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI (8)	SI
Estados Unidos		NO	N/A	NO	NO

México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	N/A	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	N/A	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento Anexo.

GIOVANNY CARRASQUILLA
DIRECTOR OPERATIVO DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

Proyectó: Carla Castellanos Gómez. – Asesora Jurídica Externa IDER
Proyección jurídica: Camilo Verbel- Asesor Jurídico IDER
Revisó: Mauricio Morales- Asesor Jurídico IDER
Vbo: Alberto Zapateiro – Jefe oficina Jurídica IDER